

# ¿Quiénes sostienen la alimentación en Ecuador?

Un derecho aún no resuelto

Margarita Aguinaga  
Barragán y Enith Flores  
Chamba (FIAN Ecuador)



Hablar del derecho a la alimentación (DaA) va más allá de la medición de los índices de nutrición que reflejarían de esta manera la situación alimentaria en el país, implica el cumplimiento de las condiciones necesarias en el entorno de los seres humanos para que este derecho pueda ser ejercido a cabalidad. Según las Directrices Voluntarias del Derecho a la Alimentación establecidas por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), implica el acceso a la tierra, agua, tecnología, crédito, trabajo, participación en la elaboración de leyes, entre otras.

FIAN Ecuador como parte de la vigilancia del cumplimiento de este derecho en el país ha realizado el seguimiento de algunas de estas directrices desde una perspectiva de género en las políticas gubernamentales y sus impactos en las condiciones de vida de la población, de manera más específica en las mujeres.

## Contexto general

Cuando Ecuador decide firmar y ratificar el Pacto Internacional por los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC),<sup>1</sup> y las Directrices Voluntarias sobre el Derecho a la Alimentación en el marco de la Seguridad Alimentaria Nutricional de la FAO, asume como Estado el respeto y efectivo cumplimiento de estos derechos. En noviembre de 2012 el Estado ecuatoriano presentó ante el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de Naciones Unidas

Nota de las autoras: El artículo está basado en la información recopilada durante la investigación para el Informe sobre el Derecho a la Alimentación con transversalización de género 2012, de Foodfirst Information and Action Network (FIAN-Ecuador), en proceso de edición.

1. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1969.

lo realizado en materia de derechos económicos, sociales y culturales (DESC) en el país. El presente artículo analiza el cumplimiento de estos derechos durante 2012, de manera particular el DaA y su incidencia en las mujeres, a través de las políticas implementadas, así como los resultados y visiones de la población en general.

## El derecho a la alimentación en el marco constitucional

La Constitución de la República del Ecuador de 2008, como parte de los derechos del buen vivir, incorpora el DaA en el art. 13 señalando “toda persona y colectividad tiene derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos, preferentemente estos alimentos serán producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales”.<sup>2</sup>

Esto significa, por un lado, contar con alimentos sanos y seguros desde su producción; sin embargo, según investigaciones del Instituto de Estudios Ecuatorianos entre 2009 y 2010, la producción de cebada decreció en 13%, choclo en 22%, trigo en 33% y yuca en 22%, asimismo ha disminuido la superficie para la producción de fréjol tierno en 7% y de tomate riñón en 26%, por lo que la producción para consumo familiar se ve afectada, mientras se prioriza los productos agroindustriales como maíz duro, leche y productos de exportación como banana, cacao, café, palma.<sup>3</sup> Asimismo, en 2012 se refuerza la utilización de pesticidas para combatir las plagas de los cultivos, especialmente de arroz que han sido atacados masivamente por caracoles africanos.<sup>4</sup> Todas estas medidas son implementadas desde el Gobierno.

Por otro lado, se refiere a contar con suficientes alimentos nutritivos; durante los últimos años se han creado diversos programas para garantizar el acceso de alimentos a las poblaciones vulnerables. En la actualidad se cuenta con el programa Acción Nutrición hacia la Desnutrición Cero que tiene como finalidad terminar con la desnutrición crónica en el país hasta 2015. Este programa reemplaza a programas anteriores como PANN 2000, Aliméntate Ecuador y Alimentación Escolar durante el período 2000-2009.<sup>5</sup> Una de las debilidades de estos programas es su constante cambio, al no cumplir con los objetivos propuestos, asimismo los cambios de estructuras y entidades responsables de dar seguimiento y poner en ejecución dichos programas, hace que se vuelvan políticas asistencialistas y de corto plazo; sin resultados visibles de acuerdo a lo propuesto en los Objetivos del Milenio

2. Constitución de la República del Ecuador, 2008, art.13.
3. Diego Carrión y Stalin Herrera, *Ecuador rural del siglo XXI. Soberanía alimentaria inversión pública y política agraria*, Quito, Instituto de Estudios Ecuatorianos, 2012, p. 27.
4. El Universo, “En Galápagos prolifera plaga de caracol africano”, en *El Universo*, Guayaquil, 26 de septiembre de 2012, <<http://www.eluniverso.com/2012/09/26/1/1447/galapagos-prolifera-plaga-caracol-africano.html>>.
5. César Carranza, *Políticas públicas en alimentación y nutrición: los programas de alimentación social en Ecuador*, FLACSO-Ecuador, 2011.

y en el Plan de desarrollo del buen vivir. Hasta finalizar esta investigación no existía una evaluación oficial del Programa Aliméntate Ecuador, mismo que, según el Director del Programa de Provisión de Alimentos, fue cerrado entre otras causas por no estar manejado directamente por entidades estatales, sino por el Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas, y por no haberse visto resultados concretos en la disminución de la desnutrición en el país.<sup>6</sup>

En relación a la producción de alimentos a nivel local y acordes a la diversidad cultural, en la realidad ecuatoriana se importa el 94% del trigo, el 86% de la avena, el 73% de la lenteja, el 70 % de almidones, el 62% de la cebada.<sup>7</sup>

Tomando en cuenta que en algunas leyes del país, como, la Ley Orgánica de Salud, que en su art. 16 dice: “el Estado establecerá una política intersectorial de seguridad alimentaria y nutricional que propenda a eliminar los malos hábitos alimenticios, respete y fomente los conocimientos y prácticas alimentarias, así como el uso de productos y alimentos propios de casa región y garantizará a las personas, el acceso permanente a alimentos sanos, variados, nutritivos, inocuos y suficientes.”<sup>8</sup>

Asimismo, la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria (LORSA) en su art. 27 refiere:

Con el fin de disminuir y erradicar la desnutrición y malnutrición, el Estado incentivará el consumo de alimentos nutritivos preferentemente de origen agroecológico y orgánico, mediante el apoyo a su comercialización, la realización de programas de promoción y educación nutricional para el consumo sano, la identificación y el etiquetado de los contenidos nutricionales de los alimentos, y la coordinación de las políticas públicas.<sup>9</sup>

De esta manera queda evidenciado que a pesar de existir normas que garantizan y protegen el derecho a la alimentación de los ecuatorianos y ecuatorianas, las políticas existentes en esa materia aún son deficientes. Por tanto, es necesario mejorar los niveles de coordinación de las políticas públicas entre los diferentes ministerios competentes para generar programas que hagan efectivo este derecho.

Otro hecho preocupante en la efectivización de la soberanía alimentaria en Ecuador son las declaraciones del presidente Rafael Correa, al plantear que “Las semillas genéticamente modificadas pueden cuadruplicar la producción y sacar de la miseria a los sectores más deprimidos”;<sup>10</sup> este pronunciamiento es contrario a la Constitución donde se señala en el art. 401 que el “Ecuador es libre de cultivos y semillas transgénicas”, y se ratifica en el art.26 de la LORSA donde se “decla-

6. Entrevista a Santiago Tinajero, realizada por Enith Flores, Quito, 18 de septiembre de 2012.

7. Diego Carrión y Stalin Herrera, *Ecuador rural...*, p. 42.

8. Ley Orgánica de Salud, 2006, última reforma de 24 de enero de 2012, art. 16.

9. Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, 2009; última reforma de 27 de diciembre de 2010.

10. El Comercio, “Correa dice que prohibición constitucional de transgénicos es un error”, en *El Comercio*, Quito, 1 de octubre de 2012, <[http://www.elcomercio.com/politica/rafael-correa-prohibicion-constitucional-transgenicos-error\\_0\\_781721838.html](http://www.elcomercio.com/politica/rafael-correa-prohibicion-constitucional-transgenicos-error_0_781721838.html)>.

ra al Ecuador libre de cultivos y semillas transgénicas. [...] Se prohíbe la aplicación de biotecnologías riesgosas o experimentales”.<sup>11</sup> Estas declaraciones se han profundizado en algunos espacios públicos, llegando incluso a proponer la reforma constitucional por considerar “un error” mantener estos principios. Si esta reforma se llegara a concretar, se pondría en peligro el DaA de los ecuatorianos y ecuatorianas, ya que en futuro se podría comenzar a producir alimentos netamente transgénicos, perjudicando no solo la alimentación, sino también la salud y la forma de vida. Entre las principales reacciones ante estas declaraciones se registra la de Vía Campesina Internacional<sup>12</sup> que recordó al Presidente Correa su anterior compromiso por fortalecer la agricultura familiar campesina, que según la FAO es el origen del 60% de los alimentos.

### **Redistribución de la tierra como medio para garantizar y proteger el derecho a la alimentación**

Uno de los problemas más graves en Ecuador es el acaparamiento de tierras,<sup>13</sup> según el Censo Agropecuario de 2000 “las propiedades menores a una hectárea que representan una cuarta parte del total de las unidades productivas, apenas tienen el 1% de la tierra, mientras que las propiedades mayores a cien hectáreas, que representan apenas 2% del total, poseen el 43% de las tierras cultivables”.<sup>14</sup>

A pesar de que el Gobierno nacional, en 2009, ofreció redistribuir 2,5 millones de hectáreas de tierra improductiva y de aquella que se encontraba en poder de la banca e instituciones públicas, a junio de 2012 apenas ha logrado que se transfieran 17.807 ha, beneficiando a 3.048 familias, de las 90.000 ha en manos de instituciones del sector público que ahora ofrece entregarlas hasta 2013.<sup>15</sup> Para la Unión de Organizaciones Campesinas Tierra y Vida, a quienes se les ha entregado algunos predios, no existe una redistribución de las tierras, sino solo la titularización de las mismas que ya estaban en posesión de los campesinos; sin embargo, no

11. Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria...
12. Coordinadora Latinoamericana de Organizaciones del Campo (CLOC), “Transgénicos: Carta de la Vía Campesina a Rafael Correa, Presidente de Ecuador”, México DF, CLOC, 30 de septiembre de 2012, en <<http://www.cloc-viacampesina.net/es/temas-principales/soberania-alimentaris-y-comercio/1273-transgenicos-carta-de-la-via-campesina-a-rafael-correa-presidente-de-ecuador>>.
13. En Ecuador el índice de Gini está en 0,8 lo que demuestra una gran desigualdad existente en el agro.
14. FIAN, *Informe El derecho a la alimentación en el Ecuador: Balance del estado alimentario de la población ecuatoriana desde una perspectiva de derechos humanos*, Quito, FIAN, 2010, p. 21. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, Censo Nacional Agropecuario 2012, en <[http://www.inec.gob.ec/estadisticas/?option=com\\_content&view=article&id=111&Itemid=126](http://www.inec.gob.ec/estadisticas/?option=com_content&view=article&id=111&Itemid=126)>.
15. El Ciudadano, “Hasta 2013 Plan Tierras repartirá 90.000 hectáreas a campesinos”, en *El Ciudadano*, Quito, 30 de junio de 2012, <[http://www.elciudadano.gob.ec/index.php?option=com\\_content&view=article&id=33661:hasta-el-2013-plan-tierras-habra-repartido-90-mil-hectareas-a-campesinos-&catid=40:actualidad&Itemid=63](http://www.elciudadano.gob.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=33661:hasta-el-2013-plan-tierras-habra-repartido-90-mil-hectareas-a-campesinos-&catid=40:actualidad&Itemid=63)>.

se ha logrado la venta de la tierra a precio social como era su propuesta. Este tipo de irregularidades fomenta el mercado de tierras y generan disputas entre campesinos, llegando incluso a consecuencias más graves.

Mientras no se cumpla con lo dispuesto en la LORSA en torno a la creación de leyes secundarias que regulen la tenencia, uso y acceso de la tierra, agua, manglar, semillas, agrobiodiversidad, leyes como la ley de tierras y territorios, permanecerán en espera en la Asamblea Nacional; y los campesinos e indígenas seguirán sin poder acceder a los recursos necesarios para ejercer su derecho a la soberanía alimentaria y a una alimentación adecuada.

### **Situación de las mujeres ecuatorianas en relación al derecho a la alimentación**

Han pasado más de veinte años del proceso de reestructuración del trabajo productivo<sup>16</sup> remunerado y no remunerado, promovido por el neoliberalismo. El trabajo remunerado y no remunerado, se generaba desde hombres y mujeres, a partir de la división sexual del trabajo y de la vida.

Se produce la feminización de todos los aspectos de la vida productiva del campo y la ciudad, las mujeres se incorporan en el trabajo asalariado en el campo agrícola, de comercialización, de distribución y de consumo y a su vez continúan siendo las responsables de la economía del cuidado.

En el trabajo remunerado, la mayoría de las mujeres acceden a trabajos precarios, de autosubsistencia, sin responsabilidad del Estado, sin acceso a derechos laborales, generando un ingreso básico con un altísimo y desproporcionado incremento de horas de trabajo acumulado, para lograr sostener el acceso al empleo, en comparación a los hombres.

El trabajo no remunerado, también sufre una reestructuración. Si bien sigue en manos mayoritariamente de las mujeres, este se vuelve extensivo a otras mujeres, por decir, empleadas domésticas, hijas, abuelas, hijos y en algunos casos hasta los maridos. La esfera del cuidado se sostiene de esta forma, para lograr el ingreso de las mujeres al trabajo remunerado.

Miles de mujeres iniciaron su actividad laboral a partir de emprendimientos microempresariales, de acceso al trabajo doméstico o trabajo en florícolas, en servicios a la banca privada, etc.; es decir, a los circuitos económicos y productivos

16. Desde el año 2008, se reconoce como trabajo productivo a toda forma actividad que genera un valor, realizado por las mujeres dentro y fuera del hogar. Si bien la categoría reproductivo, sigue vigente como categoría de análisis feminista del trabajo femenino y masculino, en la Constitución de la República del Ecuador se visibiliza de manera formal, en la normativa jurídica el trabajo femenino y por ello, se pasan a reconocer las categorías de remunerado y no remunerado, como trabajos que sostienen la vida, no solo de las familias ecuatorianas sino que están incorporados en el aparato productivo, en la economía de la sociedad ecuatoriana.

organizados bajo el capital financiero, sin protección del Estado, ya que este se encontraba en proceso de reducción.

De esta manera, todos los derechos humanos, entre ellos el DaA fueron vulnerados, ya que no existían ni como norma jurídica estatal, ni formaban parte de la dinámica del trabajo logrado y ofertado a las mujeres. Ni la alimentación como derecho ocupaba un lugar central para la mayoría de las familias ecuatorianas. Las mujeres debían hacer un sobre esfuerzo para llevar el alimento a sus hogares, sobrellevando la crisis económica y la política neoliberal, así como sosteniendo los niveles de empobrecimiento impresionante de la población.

Sin embargo, allí nacen actividades que, sin denominarlas experiencias por el DaA, impulsan procesos capaces de exigir el acceso a una alimentación digna, a asumir que la alimentación no solo es reproducción biológica de la vida, a cuestionar que el alimento haya sido capturado por el mercado capitalista y con ello el consumo como expresión del dominio del capital financiero.

Se inician las luchas que recuperan formas ancestrales de promoción de la producción sana y responsable y de formas colectivas para el sostenimiento del consumo; se incorpora el proceso de promoción de experiencias económicas en que prima la solidaridad, antes que el beneficio del mercado y se recuperan formas de vida comunitarias que permiten construir redes para promover la vida basada en el alimento como el espacio para compartir, no para la ganancia ni la acumulación capitalista. Aun sin tomar el nombre de derecho a la alimentación, estas luchas de resistencia, no solo son a nivel local y familiar, sino que se promueven como formas de resistencia nacional.

En 2008, cuando en Ecuador se logran luchas importantes para enfrentar el dominio del capital financiero, se inicia un proceso de recuperación político y económico, en el que por medio de la Constitución –que es una fase democrática importante– la ciudadanía y muchas organizaciones de mujeres logran incluir, como parte de este proceso, la soberanía alimentaria, la economía social y solidaria, los derechos de la naturaleza, el respeto a la biodiversidad, el derecho al empleo, como aspectos que logran reposicionar el derecho a la alimentación que también queda establecido en la Carta Magna.

Aquello que se estaba forjando en los espacios sociales, muchos promovidos por organizaciones de mujeres diversas, campesinas, indígenas, afroecuatorianas, mestizas, montubias, y los ensayos de vinculación entre las luchas étnicas, de género y de resistencia a un modelo de desarrollo, lograron incentivar el DaA.

El DaA, pasa a ser incorporado en la norma constitucional y a convertirse en derecho. Este hecho, de una u otra forma da cuenta de que los derechos se amplían y la democracia participativa se consolida como un referente de cambio en el que el DaA pasa a ser parte de los derechos humanos. También el DaA se hizo parte de los derechos de la naturaleza, porque en la propuesta constitucional ecuatoriana, estos vínculos y la exigibilidad construida, alcanzan un objetivo común, que trasciende la concepción particular de los derechos, que es el buen vivir para todas y para todos.

Posterior a 2008, a pesar de estos procesos de democratización tan importantes, se abre la tensión entre la ejecución y las normas constitucionales. La disputa política se cierne entre el Estado y los procesos de resistencia social. Allí continúa y está la tensión fundamental, el Estado busca cierta inclusión y ejecución de derechos, no siempre afectando la gran propiedad, ni a los grupos de poder, y las luchas de resistencia, mantienen la exigencia del cumplimiento pleno, no solo de la normativa constitucional, sino de la democracia amplia y plural como elemento que debe componer la relación entre el Estado y la sociedad. Este hecho es general, no solo para los avances y límites del DaA, sino de este en relación a la transversalización de género.

Todas las afirmaciones anteriores podrían significar que la división sexual del trabajo y de la vida, en el que las mujeres y hombres realizan sus procesos, sigue siendo el aspecto que promueve determinado tipo de relaciones de género, en las que, a pesar de ciertos logros constitucionales y los incipientes avances de la política pública, no se ha podido afectar de manera significativa la situación de las mujeres, pues aún son relegadas a un segundo plano. El primer plano, a nivel productivo, remunerado y no remunerado, en acceso, oportunidades y capacidad de decisión, sigue estando en manos de los varones.

Socialmente el poder y la decisión sigue estando en manos de los hombres, el mayor acceso a empleo, a crédito, a la propiedad de la tierra, la herencia se transmite de hombres a hombres, las mujeres son intermediarias en los procesos de reproducción, pero no logran en mayor medida decidir, aunque ejecutan el trabajo en grandes proporciones.

Se mantiene una relación inversamente proporcional entre el brutal incremento de trabajo femenino y su capacidad de decisión, porque esta sigue siendo mínima. Esta relación de desigualdad en comparación a los hombres, muestra la relación discriminatoria, segmentada y patriarcal que aún persiste en la sociedad ecuatoriana.

Por dar un ejemplo, los hombres trabajan por una remuneración y son los “proveedores”, por lo tanto son asumidos como los decisores formales y reales de los hogares, sin hacer en gran medida el trabajo de cuidado. Las mujeres trabajan por un ingreso y no son solo proveedoras, sino que dirigen los hogares, pero no existe ni el mismo poder que tienen los hombres, ni son reconocidas como jefas de hogar. Bajo esta relación de poder, a nivel simbólico, el acceso y la provisión de alimentos dentro del hogar no será percibida jamás de manera equitativa entre hombres y mujeres. Para la mayoría, la provisión de alimentos será aún vista simbólica y prácticamente como una tarea masculina y será invisibilizada la feminización creciente de esta función. Así como, el consumo y la preparación de alimentos en general, será más vista como una tarea femenina y de segundo orden.

Bajo esta división, el acceso a los alimentos, no es un derecho, sino una actividad reproductiva, fruto de la relación de poder desigual entre hombres y mujeres. Un derecho, lo que debe generar primero, es poder elegir, y optar, no solo como acto de repetición del acceso a una necesidad social, sino sobre el conjunto

del ciclo que implica la alimentación como proceso social y como aspecto que engloba justicia y equidad; es decir, poder decidir, sobre la cantidad, la calidad, el destino, el origen, los ciclos del alimento y la relación que establece el Estado, los grupos monopólicos, las mujeres y los hombres, las familias, etc., con los alimentos.

El derecho a la alimentación como parte del buen vivir busca un acceso que incluya la calidad, calidez y justa redistribución de los alimentos, si bien se ha logrado una incipiente aplicación de la norma constitucional y la política pública, es un cambio demasiado débil, como lo muestran los indicadores públicos: Las mujeres son las que menos acceden al crédito y la decisión sobre el crédito, no está en manos de las mujeres.

Se logra la inclusión de género y del DaA como norma, pero no tiene mayor incidencia en la población. No siempre se encuentran en la vida práctica, ni en la política pública, ni en las leyes, el DaA y los derechos humanos de las mujeres. No solo porque cada derecho finalmente tiene su propia lógica, sino porque en lo real, estos derechos no son promovidos de manera adecuada o con el interés político suficiente desde el Estado.

Existen procesos demasiado burocráticos y dificultades administrativas que no permiten que el presupuesto estatal llegue prontamente a la gente o bien no hay suficiente presupuesto para ser redistribuido, o no se conoce dentro del Estado qué es el DaA, ni que son los derechos de género. Entonces, como resultado, la reforma política iniciada en 2008 es aún débil y va a tener pobres impactos sociales. Se mantiene un profundo desconocimiento de la población sobre el derecho a la alimentación y sobre los derechos en su conjunto.

El DaA con transversalización de género, para que se ejecute, necesita que la disparidad de poder entre el acceso a la decisión y al trabajo, los ciclos de la producción, los círculos productivos, de comercialización, de distribución, sean compartidos entre hombres y mujeres de manera justa.

Así como, que las esferas del cuidado, dejen de colocar a la alimentación como una obligación cultural, biológica y una condición de género para ser madre y mujer, implica que los hombres, no se desentiendan de este papel histórico y asuman su lugar en el ciclo de la alimentación y de la reproducción de la vida, no como los únicos proveedores, decidores privilegiados o absolutos, sino en diálogo y solidaridad con las mujeres.

Ello implica que los derechos, entre ellos el DaA, desde una perspectiva de género apunte a la reorganización del trabajo remunerado y no remunerado entre hombres y mujeres, orientado a eliminar las relaciones de poder injustas. Concretamente pasa, porque esa desigualdad sea enfrentada en los diferentes campos de manera decidida desde el Estado. En el campo de la producción y del trabajo remunerado, eso implica, que las mujeres tengan acceso al crédito, con las mismas oportunidades y capacidades de decisión, administración y poder que los hombres; en el campo del empleo, igual salario a igual trabajo; en el campo de las decisiones de la política pública, no solo igual representación y paridad, sino acceso al poder que decida la política pública relativa al DaA, en todos sus aspectos.



En la economía del cuidado significa un recambio de roles entre hombres y mujeres y una afectación decisiva a la carga global de trabajo. Sin estas modificaciones, el DaA difícilmente podrá ser una realidad cotidiana.

## **Las mujeres y su participación en el modelo de desarrollo y el derecho humano a la alimentación**

Es vital decir que las mujeres se han convertido en el soporte de la transición del modelo neoliberal al modelo neo desarrollista promovido por el gobierno de Rafael Correa.

Las mujeres han sido beneficiarias en gran medida de la política social del gobierno. Ello es cierto; sin embargo, las limitaciones de la política pública también han impactado en la vida de las mujeres, convirtiendo a los resultados de la política pública en deficiente frente a las necesidades de cambio que las mujeres han manifestado para gozar de un bienestar social digno.

La relación que el Estado ha tratado de promover entre la explotación de los recursos naturales y la política social, ha sido conflictiva. Para la mayoría de mujeres que reciben el Bono de Desarrollo Humano y tienen cierto acceso al crédito, ello no necesariamente implica un mayor desarrollo ni que se modifique la forma de explotación de los recursos naturales, mucho menos que se alcance mayor equidad para las mujeres.

Durante estos últimos años, organizaciones de mujeres diversas, como parte de otros actores sociales, o como organizaciones autónomas, muestran la incoherencia de la política pública en estos mismos aspectos que aparecen como beneficios sociales para las mujeres y sus familias. Los cuestionamientos no son solo a la cantidad y al nivel de la política pública y sus limitaciones, sino a la duda de si realmente estos procesos están llevando a las mujeres y al país al “desarrollo”, tanto como si estos aspectos realmente van a incorporar a las mujeres al desarrollo o nuevamente las van a convertir en el sujeto esencial de su sostenimiento, sin el acceso pleno a beneficios propios o a decidir qué hacer con el actual modelo propuesto.

Eso ha sido manifestado por las organizaciones de mujeres y sectores de la población al respecto de la Ley del Agua, la Ley de Minería, el Código Penal, la Ley de Economía Social y Solidaria; cuestionando sobre todo el carácter extractivista del modelo económico propuesto por el gobierno, procesos que son decisivos para el ejercicio pleno del DaA y a los DESC.

Estas divergencias no han sido resueltas y hacen parte de esa tensión que manifestábamos entre Estado y luchas de resistencia, en la que inclusive algunas mujeres, sus familias y varios dirigentes sociales han sido criminalizados por exigir sus derechos; entre ellos los derechos de la naturaleza y el DaA como la prioridad de cualquier propuesta de desarrollo o como andamiaje para repensar otra manera de vivir.

## Derechos económicos, sociales y culturales pendientes

El informe presentado por la FAO en octubre de 2012 plantea que si bien existe una reducción de los índices de desnutrición a nivel mundial, hay países donde se muestra un progreso insuficiente en este sentido, entre ellos Ecuador. A esto se suma que el Índice Global del Hambre 2012 presentado el 18 de octubre de 2012, ubica al Ecuador en el cuarto puesto de América Latina y el Caribe en prevalencia del retardo en la talla de los niños menores de cinco años. En cuanto al bajo peso de los niños menores de cinco años Ecuador ocupa el quinto puesto. Ecuador se ubica entre los 79 países con peor clasificación en el Índice Global del Hambre.

El Estado ecuatoriano está incumpliendo con su obligación de garantizar y proteger el DaA, frente a actividades de terceros y por las propias actuaciones del Estado como los megaproyectos extractivistas, los cuales no han sido realizados con los parámetros establecidos en la Constitución y en tratados internacionales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, donde se establece que: “en caso de proyectos que impliquen un impacto sobre comunidades indígenas, los Estados tienen que realizar la consulta previa con el fin de obtener el consentimiento de los miembros de la comunidad afectada”. Un ejemplo claro de esto es el caso del Proyecto Minero de Kimsacocha en el cual no se ha realizado dicha consulta a los miembros de las comunidades que resultarían afectadas, ni tampoco se ha tomado en cuenta la consulta comunitaria realizada en octubre de 2011 en dos parroquias afectadas directamente. Este proyecto afectaría (en caso de ser ejecutado) principalmente a las fuentes de agua, provocando una disminución de los humedales existentes en Ecuador.<sup>17</sup>

Las políticas agrarias tampoco son coherentes con las obligaciones internacionales del Estado en materia de género y protección contra la discriminación de la mujer, en la medida en que no se han tomado las medidas necesarias para la visibilización de la feminización en las labores agropecuarias, que garanticen a las mujeres el acceso a la tierra. Según la FAO las mujeres tienen 11,72 veces menos acceso a la tierra que los hombres y en Ecuador “a más de los factores estructurales [...] se debe mencionar también las estructuras culturales que impiden a las mujeres heredar o ser las dueñas legítimas de las tierras de sus padres o familiares”,<sup>18</sup> a un adecuado nivel de ingresos y a la seguridad social. Por el contrario se beneficia con políticas de desarrollo agropecuario a medianos, grandes agricultores y agroempresas.

La implementación de programas alimentarios presenta prácticas discriminatorias, derivadas aún de una política clientelar. Su naturaleza asistencialista amenaza la sostenibilidad del acceso a los alimentos de los destinatarios de los programas, y no garantizan adecuadamente el DaA, ni respetan el principio constitucional de soberanía alimentaria. Adicionalmente, los programas no cumplen con

17. Carlos Pérez Guartambel, *Agua u oro: Kimsacocha la resistencia por el agua*, Cuenca, Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Estatal de Cuenca, 2012, p. 113.

18. Judith Flores Chamba, “Tierra y mujeres, un problema económico y sexual”, en Francisco Hidalgo, *Tierra urgente*, Quito, SIPAE, p. 99.

los elementos normativos de la adecuabilidad y aceptabilidad cultural de las ayudas alimentarias.

El gobierno ecuatoriano mantiene el discurso del buen vivir y los derechos de la naturaleza, consagrados en la Constitución y que son perfectamente armónicos con los DESC (DESC más derechos ambientales), sin embargo, criminaliza la protesta de los movimientos sociales en defensa de dichos derechos humanos, debilita, y divide a las organizaciones sociales históricas bajo el argumento de defensa del interés general.

### **Lo que falta por cumplir en materia del derecho a la alimentación**

FIAN Ecuador recomienda al Estado ecuatoriano tomar medidas que permitan:

- a) Garantizar la participación efectiva de la población ecuatoriana en el diseño, la implementación y el monitoreo de las leyes relacionadas con el DaA como parte del cumplimiento del principio de soberanía alimentaria y derechos del buen vivir.
- b) Promover el cese de la criminalización y judicialización de la protesta social contra defensores de los derechos humanos, el DaA, la soberanía alimentaria y los derechos de la naturaleza.
- c) Trabajar para que las propuestas del buen vivir se implementen de manera coherente con las obligaciones internacionales que bajo los DESC ha asumido el Estado ecuatoriano.
- d) Agilitar el proceso de distribución y legalización de las tierras a las asociaciones posesionarias, garantizándoles así el acceso seguro a los recursos que necesitan para alimentarse adecuadamente, de acuerdo a lo que manifiesta la Directriz Voluntaria sobre Gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (directriz N° 26.2).
- e) Encaminar una política de reforma agraria con visión integral, con la participación de organizaciones sociales, donde se fortalezca la agricultura familiar campesina, diversificada y ecológicamente sustentable, de esta manera se garantiza el DaA en forma adecuada.
- f) Asegurar el acceso de los pequeños productores a los mercados agrícolas, como proveedores de los programas alimentarios, mejorando de esta manera el circuito producción-consumo entre las economías campesinas locales y los beneficiarios de los programas alimentarios.
- g) Fortalecer procesos de educación y sensibilización en torno al DaA como formas de difusión de los derechos.